

RESOLUCIÓN NÚMERO **087** DE 2017  
( 06 JUN 2017 )

"Por la cual se niega la desvinculación administrativa del vehículo de placa SAW056, vinculado a la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES S.A.S**"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

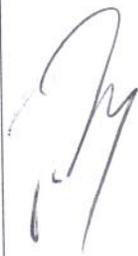
Que mediante radicado No. 20173050046912 del 16 de mayo de 2017, la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES S.A.S** conforme al Decreto 348 de 2015 solicita desvinculación administrativa del vehículo que goza de las siguientes características de propiedad de la señora CONSUELO DEL SOCORRO ZAPATA,

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SAW056	MICRO	SS-045203	1994	ASIA

Que la empresa fundamenta su petición en el Decreto 348 de 2015, y aporta como pruebas a su solicitud carta de notificación con fecha 12 de septiembre de 2016 dirigida a la señora CONSUELO DEL SOCORRO ZAPATA como propietaria, y al señor LUIS FERNANDO GIRALDO como poseedor, donde se indica que el contrato se da por terminado a partir del 13 de octubre de 2016, publicación con fecha 9 de febrero de 2017 del periódico El Mundo, carta dirigida al poseedor con fecha 1 de febrero de 2016, carta dirigida al poseedor con fecha 3 de febrero de 2016, carta dirigida al poseedor con fecha 26 de febrero de 2016, contrato de vinculación suscrito entre la empresa y el señor LUIS FERNANDO GIRALDO como poseedor suscrito el día 14 de octubre de 2013, certificado con fecha 8 de junio de 2016 expedido por el señor IRNALDO SANCHEZ PELAEZ encargado del mantenimiento de los vehículos de la empresa.

Que es menester aclarar, que si bien la empresa fundamenta su solicitud en el Decreto 348 de 2015, por haberse suscrito el contrato de vinculación en el año 2013 la normativa aplicable es el Decreto 174 de 2001, y conforme a esta se resolverá.

Que la empresa no aporta a su solicitud certificado de envío de la carta de terminación del contrato a la propietaria del vehículo, que la publicación en el periódico EL MUNDO (folio 5) no informa a la propietaria del vehículo sobre la terminación del contrato, por lo que no es posible acceder a la solicitud toda vez que el contrato se encuentra vigente.



"Por la cual se niega la desvinculación administrativa del vehículo de placa SAW056, vinculado a la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES S.A.S**"

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Negar la desvinculación administrativa del parque automotor de la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES S.A.S**, NIT 811009942-6 del vehículo identificado con las siguientes características.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SAW056	MICRO	SS-045203	1994	ASIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **TRANSPORTES LOS FARALLONES S.A.S**, a la propietaria del vehículo **CONSUELO DEL SOCORRO ZAPATA**, al poseedor o tenedor **LUIS FERNANDO GIRALDO**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los **06 JUN 2017**

  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

  
Proyectó: Juan David Alvarez  
Revisó: LCZM